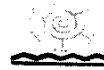




MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	S.G.C. VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	----------------------

RESOLUCIÓN No.	647	Fecha:	21 de Abril de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	RUIZ PLAZAS ALEJANDRINA		
NIT o CC:	46351060		003249--
Predio Numero:	000100021398000		
Dirección Del Inmueble:	K 15 52 142		23 ABR 2014
Dirección De Cobro:	K 15 52 142		

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2007 para el cobro del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que RUIZ PLAZAS ALEJANDRINA, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 46351060, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100021398000, ubicado en K 15 52 142, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

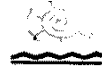
Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido"

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CODIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 647 del 21 de abril de 2014

AÑO	TAR	VALOR	IMPUESTO	INTERES	DEPORTE	PRED	ROMB	CAR	S.A.M.	EXCED	DEVOL	TOTAL
1995	4.00	225,900	900	4,073	0	0	0	0	0	0	0	4,973
1996	4.00	263,000	1,052	4,546	0	0	0	0	0	0	0	5,598
1997	10.00	310,000	3,100	12,756	0	0	0	0	0	0	0	15,856
1998	11.00	360,000	3,360	15,274	0	0	0	0	0	0	0	18,234
1999	11.00	414,000	4,554	16,626	0	0	68	0	455	0	0	21,703
2000	11.00	414,000	4,554	15,686	0	0	137	0	455	0	0	20,832
2001	11.00	593,000	6,523	21,123	0	0	196	0	652	0	0	28,494
2002	11.00	614,000	6,754	20,477	0	0	203	0	675	0	0	28,169
2003	11.00	836,000	8,996	19,768	0	0	210	0	700	0	0	27,974
2004	11.00	664,000	7,304	18,131	0	0	219	0	730	0	0	27,384
2005	12.00	914,000	13,000	32,709	0	0	290	0	2,600	0	0	40,599
2006	12.00	537,000	14,000	20,893	0	0	280	0	2,800	0	0	47,973
2007	12.00	558,000	14,000	27,465	0	0	280	0	2,800	0	0	44,545
2008	12.00	568,000	15,000	34,700	0	0	300	0	3,000	0	0	43,000
2009	12.00	596,000	17,000	22,684	0	0	340	0	0	0	0	40,024
2010	12.00	614,000	17,000	18,288	0	0	340	0	0	0	0	35,728
2011	12.00	614,000	18,000	13,254	0	0	360	0	0	0	0	33,614
2012	12.00	632,000	18,000	10,328	0	0	380	0	0	0	0	28,308
2013	6.00	1,651,000	9,906	1,633	0	0	198	0	0	0	0	11,742

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

  
SARA RIVEROS DE LEMUS  
Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.